



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PROCURADURIA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SMDIF OCOYOACAC

LIC. ANGÉLICA REYES CASTILLO

LIC. ANA MARÍA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

OCOYOACAC, MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2022

UNIDOS EDIFICANDO SONRISAS

 728 287 5660

 dif.ocoyoacac2224@gmail.com

1

 CARRETERA AMOMOLULCO SANTIAGO TIANGUISTENCO KM.5. CENTRO. 52740 OCOYOACAC MÉX

ÍNDICE

.....	1
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	1
PRESENTACIÓN	4
OBJETIVO GENERAL	6
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA FAMILIAR Y DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	7
RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA FAMILIAR Y DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	8
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHO FAMILIAR Y DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	9
Objetivo	9
Alcance	9
Referencias	9
Responsabilidades	10
Definiciones	10
Insumos	11
Resultados	12
Políticas	12
Desarrollo	13
Diagrama de flujo	15
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS EN ATENCIÓN DE CASOS DE RESTRICCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	17
RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN ATENCIÓN DE CASOS DE RESTRICCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	18
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN ATENCIÓN DE CASOS DE RESTRICCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	19
Objetivo	19
Alcance	19
Referencias	19
Responsabilidades	20

Definiciones	20
Insumos	21
Resultados	22
Políticas	22
Desarrollo	23
Diagrama de flujo	25
SIMBOLOGÍA	26
ANEXOS	27
GLOSARIO	49
DIRECTORIO	50

PRESENTACIÓN

El artículo 15 bis de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" señala que, los servidores públicos adscritos al Organismo, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que las leyes y demás ordenamientos aplicables les confieren, observarán lo previsto en las diversas disposiciones legales que sean de su competencia; en observancia con dicho precepto, la Procuraduría Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, elaboró el presente Manual de Procedimientos.

Se presenta con la finalidad de tener un conocimiento detallado de las funciones y atribuciones que por mandato legal habrá de desarrollar el personal adscrito a la Procuraduría Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes y Jurídico del SMDIF de Ocoyoacac, Estado de México; así como, de las actividades que dicha unidad administrativa deberá realizar. Constituye una herramienta para efficientar y ofrecer una mejor calidad en los servicios, trámites y gestiones legales y administrativos, brindando información clara y precisa de los procedimientos que se llevan a cabo en esta área.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una representación especializada, independiente y proporcional; tal obligación corresponde brindarla a la Procuraduría de Protección Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el presente instrumento administrativo, se precisa el objetivo, organización, alcance y los ámbitos en los cuales se desarrollan las funciones y atribuciones legales de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; así como la descripción de las actividades, normas de operación y presentación de los diferentes procedimientos que se desarrollan en dicha unidad administrativa.

Lo anterior, con el propósito fundamental de que las y los servidores públicos, así como la ciudadanía en general, identifiquen el marco jurídico aplicable para el despacho de las atribuciones conferidas a la Procuraduría, en la diversa normatividad, logrando con ello la consecución de los objetivos y metas a su cargo;

y en consecuencia lograr una mayor eficiencia y productividad en el quehacer administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocoyoacac.

Entre las diferentes actividades y procedimientos que encontraremos en este manual, tenemos el de brindar asesoría jurídica en materia familiar a la población municipal que solicite el servicio para la solución de conflictos familiares, a través del dialogo, proponiendo y encontrando soluciones adecuadas; representación jurídica en juicios; atención de casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

OBJETIVO GENERAL

Presentar y proveer de información necesaria a las y los servidores públicos adscritos a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Ocoyoacac, que les permita conocer y reconocer las funciones y atribuciones que habrán de desarrollar en el cumplimiento de sus actividades, los niveles de responsabilidad, la estructura orgánica del área, observando los siguientes propósitos:

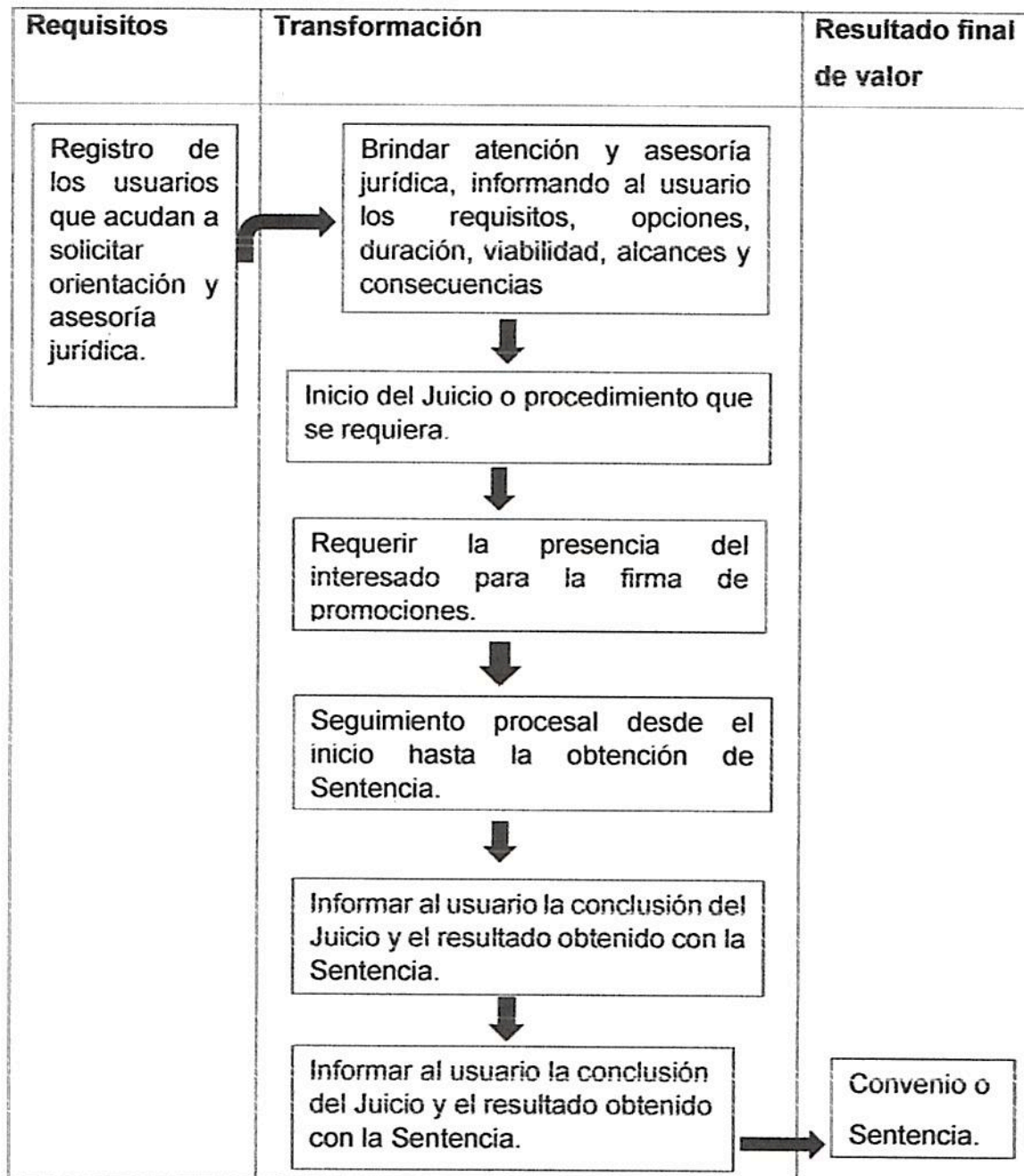
- Servir de base administrativa para la implementación y ejecución de procedimientos y políticas, de conformidad con las diversas disposiciones jurídicas aplicables.
- Promover el uso racional de los recursos humanos y materiales disponibles, necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las funciones del área.
- Evitar la duplicidad de funciones y actividades entre el personal adscrito.
- Servir como material de consulta para los servidores públicos del Sistema Municipal DIF, brindando certidumbre y armonía en la distribución y ejecución de las tareas y actividades.

El objetivo de este Manual consiste en establecer las pautas que ayuden a comprender la manera en que la figura de la representación de niñas, niños y adolescentes debe ser entendida desde un enfoque de los derechos de la infancia. De manera que se asegure el absoluto respeto a los derechos que tienen las Niñas, Niños y Adolescentes de contar con una representación que garantice el pleno ejercicio de sus derechos en los procedimientos administrativos y judiciales en los que participan.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA FAMILIAR Y DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVEDOR	REQUISITOS (ENTRADA)	PROCESO	RESULTADO FINAL DE VALOR	USUARIO INTERNO/ EXTERNO
Personal adscrito a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	Hoja de registro de asistencia de usuarios. Documentos base de la acción. Hoja de trámite, estado procesal o copia del expediente.	Asesoría y Patrocinio Jurídico en materia de Derecho Familiar y del Estado Civil de las Personas.	<ul style="list-style-type: none"> • Convenios • Sentencia 	Población en general, Niñas, Niños y Adolescentes representados por padres, madres o tutores.

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA FAMILIAR Y DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHO FAMILIAR Y DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Objetivo

Brindar asesoría jurídica de manera puntual, eficiente, eficaz y oportuna, y en caso de requerirlo, el patrocinio jurídico en el ámbito del Derecho Familiar, en asuntos de Divorcio, Patria Potestad, Guarda y Custodia, Régimen de Visitas y Convivencia, Pensión Alimenticia, y del estado civil de las personas (rectificación de actas).

Alcance

Toda la población que acuda a solicitar el servicio de asesoría y patrocinio jurídico en los asuntos judiciales referidos en el párrafo anterior.

Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Responsabilidades

- El personal adscrito a la Procuraduría, deberá llevar un registro de asistencia y atención al público. Proporcionar la asesoría jurídica correspondiente al solicitante, informándole los requisitos, opciones, duración, viabilidad, alcances y consecuencias en caso del inicio de alguno de los Juicios.
- Si se inicia el procedimiento judicial requerido, dar el seguimiento procesal hasta la obtención de Sentencia, en cualquiera de los Juicios mencionados (Divorcio, Patria Potestad, Guarda y Custodia, Régimen de Visitas y Convivencia, Pensión Alimenticia, y del estado civil de las personas (rectificación de actas). Citando con oportunidad al interesado, para que firme los escritos y promociones necesarias para el trámite. Se deberá mantener informado al interesado del estado procesal que guarda el procedimiento.
- En caso de requerirse y resultar viable y conveniente, citar a las partes involucradas para la celebración de convenios, privilegiando el dialogo y la conciliación.
- Registrar y reportar los procedimientos en trámite, así como los concluidos.

Definiciones

Asesoría: Brindar información jurídica a quien lo requiera, para la solución de asuntos que tienen que ver con la aplicación de leyes normativas.

Conciliación: Proceso en el que se asiste a los interesados, facilitándoles el dialogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Guarda y Custodia: Deriva de la patria potestad y consiste en los derechos y obligaciones que tienen los padres en relación con los hijos menores niños, niñas o adolescentes.

Patria Potestad: Derechos y obligaciones que los padres tienen en relación a sus hijos niños, niñas o adolescentes, así como en relación a sus bienes.

Representación Jurídica: Servicio brindado por parte del abogado adscrito a la Procuraduría Municipal, en el cual se representa legal ética y responsablemente los intereses y derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Insumos

Humanos: Personal de la Procuraduría y Jurídico

Materiales:

- Hojas tamaño carta y/o oficio
- Fotocopias
- Folder tamaño carta y/o oficio
- Bolígrafos
- Viáticos para traslado a Juzgados
- Laptop
- Impresora y toner
- Broches Baco
- Clips

Resultados

Al brindar asesoría y patrocinio jurídico en materia de Derecho Familiar y del Estado Civil de las personas, el usuario del servicio podrá obtener según las particularidades de cada caso específico, una cita de carácter conciliatoria la cual podrá derivar en un convenio extrajudicial. O bien, el inicio del Juicio que se requiera con el escrito inicial de demanda, para continuar con las promociones necesarias y actos procesales requeridos para el impulso procesal del Juicio, hasta lograr la obtención de Sentencia. Lo que permitirá al personal de la Procuraduría reportar mensualmente en el Programa Operativo Anual (POA) el número de asesorías otorgadas y Juicios concluidos.

Políticas

Brindar atención y asesoría jurídica al solicitante, dándole a conocer los requisitos, opciones, duración, viabilidad, alcances y consecuencias en caso de ser necesario el inicio de alguno de los Juicios.

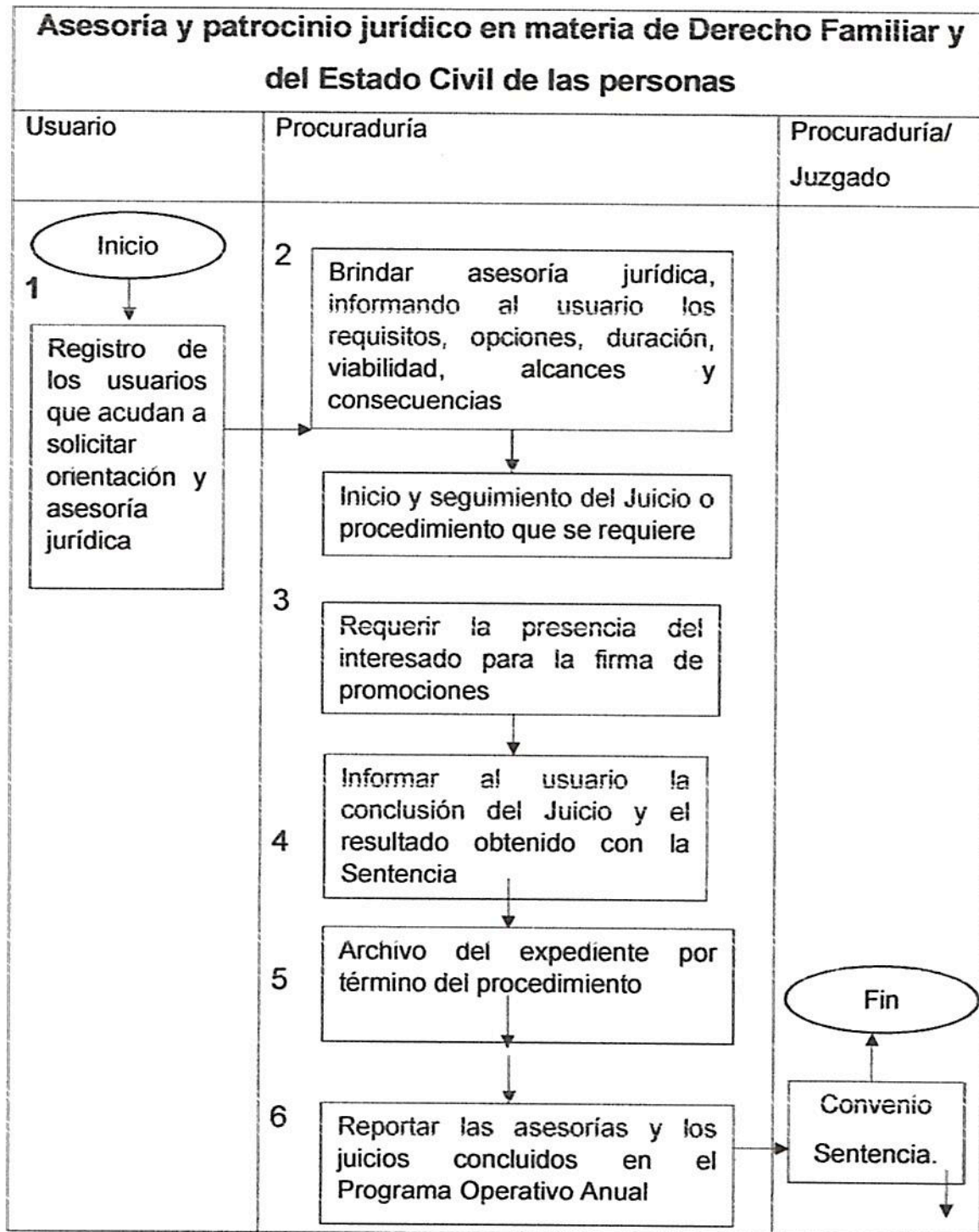
Atención a cualquier persona independientemente del lugar de residencia, con la salvedad por razón de competencia territorial del órgano jurisdiccional (Distrito Judicial de Lerma de Villada).

Desarrollo

Asesoría y Patrocinio Jurídico en Materia Familiar y del Estado Civil de las Personas				
Número	Descripción de la actividad	Responsable	Insumo	Salida
1	Registro de usuarios que acudan a solicitar orientación y asesoría jurídica	Personal adscrito a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Hoja de Registro	Registro
2	Brindar atención y asesoría jurídica, informando al usuario los requisitos, opciones, duración, viabilidad, alcances y consecuencias al iniciarse el Juicio		Hoja de trámite estado procesal	Escritos iniciales de demanda y Convenios
3	Seguimiento procesal desde el inicio hasta la obtención de Sentencia, debiendo requerir la presencia del interesado para la firma de promociones. Facilitando con ello el acceso a la justicia a la población		Hoja de trámite estado procesal	Promociones necesarias para el impulso procesal
4	Informar al usuario la conclusión del procedimiento y el resultado obtenido con la Sentencia		Hoja de trámite estado procesal	Sentencia
5	Archivo del expediente por término del procedimiento		Hoja de trámite estado procesal	Registro de asuntos tramitados y concluidos
6	Reportar las asesorías y los juicios concluidos en el Programa		Hoja de trámite estado procesal	Informe mensual

	Operativo Anual, correspondiente al mes en curso.			
--	---	--	--	--

Diagrama de flujo



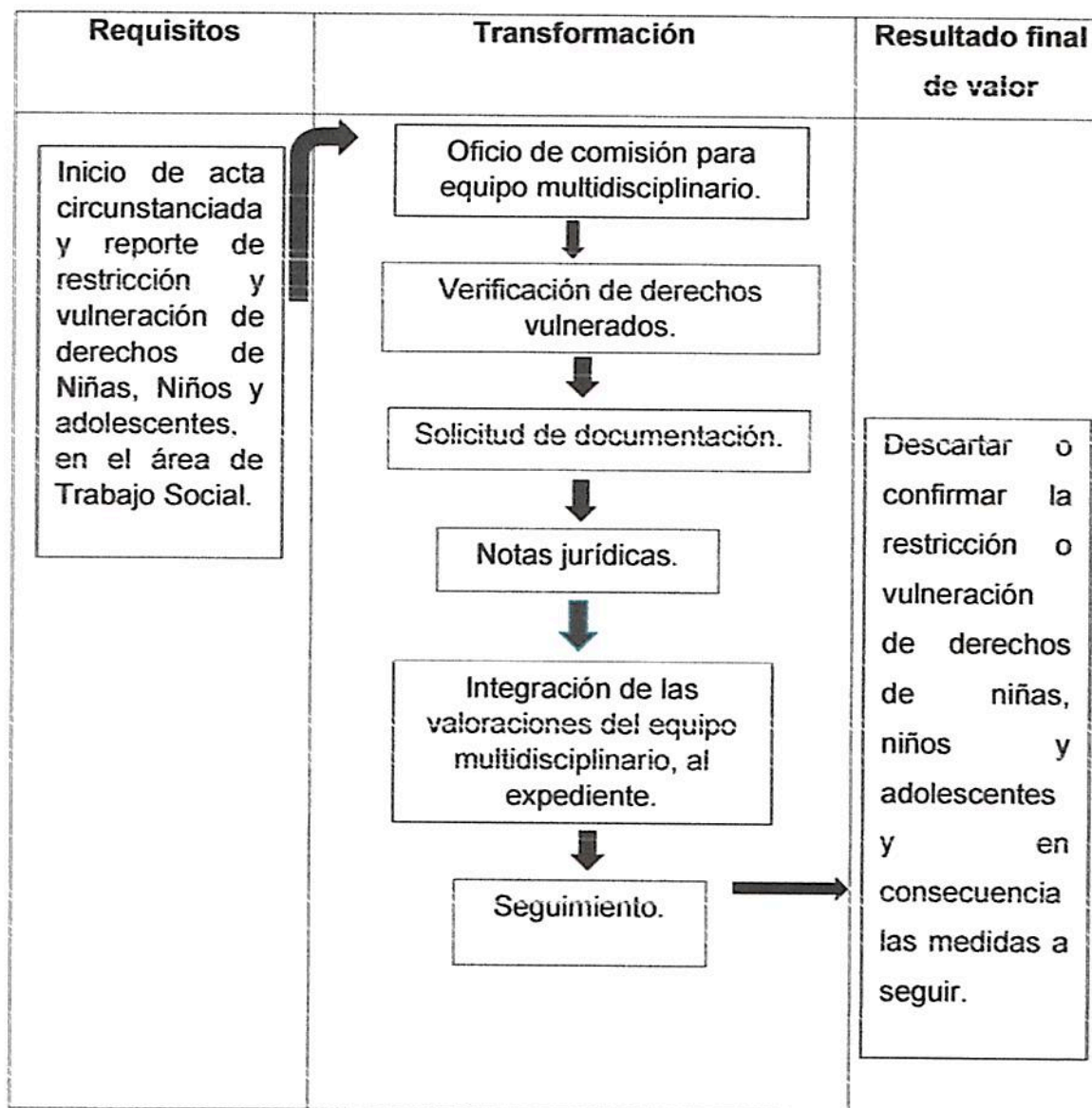
Medición

La mediación de dicha actividad se determina por el resultado del número de asesorías o patrocinios jurídicos solicitados entre el número de asesorías o patrocinios jurídicos brindados por 100, de esta manera se obtiene el porcentaje de atención brindada a la población con respecto a la demanda de asesorías y patrocinios jurídicos solicitados.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS EN ATENCIÓN DE CASOS DE RESTRICCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PROVEDOR	REQUISITOS (ENTRADA)	PROCESO	VALOR PÚBLICO	USUARIO INTERNO/EXTERNO
Trabajo Social inicia el acta circunstanciada y reporte de restricción y vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Acta circunstanciada Reporte de restricción de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Atención de casos de restricción y vulneración de derechos de Niñas, Niños y adolescentes.	Descartar o confirmar la restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y en consecuencia las medidas a seguir,	Niñas, niños y adolescentes de nuestro Municipio.

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN ATENCIÓN DE CASOS DE RESTRICCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN ATENCIÓN DE CASOS DE RESTRICCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Objetivo

Brindar protección, defender y contribuir a la restitución de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro Municipio, bajo los principios de interés superior de la niñez, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad, igualdad, no discriminación, inclusión, el derecho a la vida, supervivencia, desarrollo, participación, interculturalidad y corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.

Alcance

Niñas, Niños y Adolescentes que habiten o residan temporal o definitivamente en el territorio Municipal.

Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código de Penal del Estado de México.

Responsabilidades

- Atender e investigar los reportes de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando siempre por el Interés Superior de la Infancia.
- Realizar pláticas y entrevistas entre los involucrados, de ser posible.
- Identificación e integración de expedientes, que incluyan las valoraciones médicas, psicológicas y de trabajo social.
- Realizar reuniones periódicas con el equipo multidisciplinario.
- Confirmar o descartar la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes e informar a las medidas a seguir.
- De ser procedente acompañar a las niñas, niños y adolescentes, y a su familia a realizar la Denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. De ser necesario realizar la canalización del menor al Albergue Temporal Infantil, del DIF del Estado de México.
- Estar pendiente de la denuncia realizada, y ejercer representación coadyuvante o en suplencia para salvaguardar los derechos de la niñez.
- Dar seguimiento y atención de los requerimientos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Velar por la restitución de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Definiciones

Adolescente: Toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años.

Conductas de riesgo: Comportamientos o situaciones que son potencialmente dañinas o nocivas para la salud física y mental.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Guarda y Custodia: deriva de la patria potestad y consiste en los derechos y obligaciones que tienen los padres en relación con los hijos menores niños, niñas o adolescentes.

Niña o Niño: Persona cuya edad sea menor a doce años.

Patria Potestad: Derechos y obligaciones que los padres tienen en relación a sus hijos niños, niñas o adolescentes, así como en relación a sus bienes.

Reporte de Probable Maltrato: Denuncia que pueda realizarse ante la Procuraduría o alguna otra instancia, en la cual se informa una presunta violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de que sea investigada.

Representación Jurídica: Servicio brindado por parte del abogado adscrito a la Procuraduría Municipal, en el cual se representa legal ética y responsablemente los intereses y derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Insumos

Humanos: Personal de la Procuraduría

Materiales:

- Hojas tamaño carta y/o oficio
- Fotocopias
- Folder tamaño carta y/o oficio
- Bolígrafos
- Viáticos para traslado a visitas domiciliarias, al Ministerio Público y diferentes instancias
- Laptop

- Impresora y toner
- Broches Baco
- Clips

Resultados

Una vez que, el equipo multidisciplinario realiza las valoraciones que permiten confirmar o descartar la restricción o vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se diseña el plan y/o medidas a seguir las cuales van desde el seguimiento a la familia, hasta la realización de denuncias al Ministerio Público y en casos extremos el ingreso de Niñas, Niños y Adolescentes a los Centros de Asistencia Social (albergues).

Políticas

- Concebir a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y no como objetos de protección, lo que les permita el desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos, velando en todo momento por el Interés Superior de la Niñez Ocoyoaquense.
- Establecer contacto permanente con autoridades municipales, estatales y federales de los tres poderes, para facilitar la atención, vinculación y de ser necesaria la canalización de asuntos en los que se encuentren involucrados los derechos de la niñez.
- Brindar asistencia, apoyo y atención a las niñas, niños y adolescentes, con el equipo multidisciplinario, integrado por área jurídica, médica, psicológica y de trabajo social.

Desarrollo

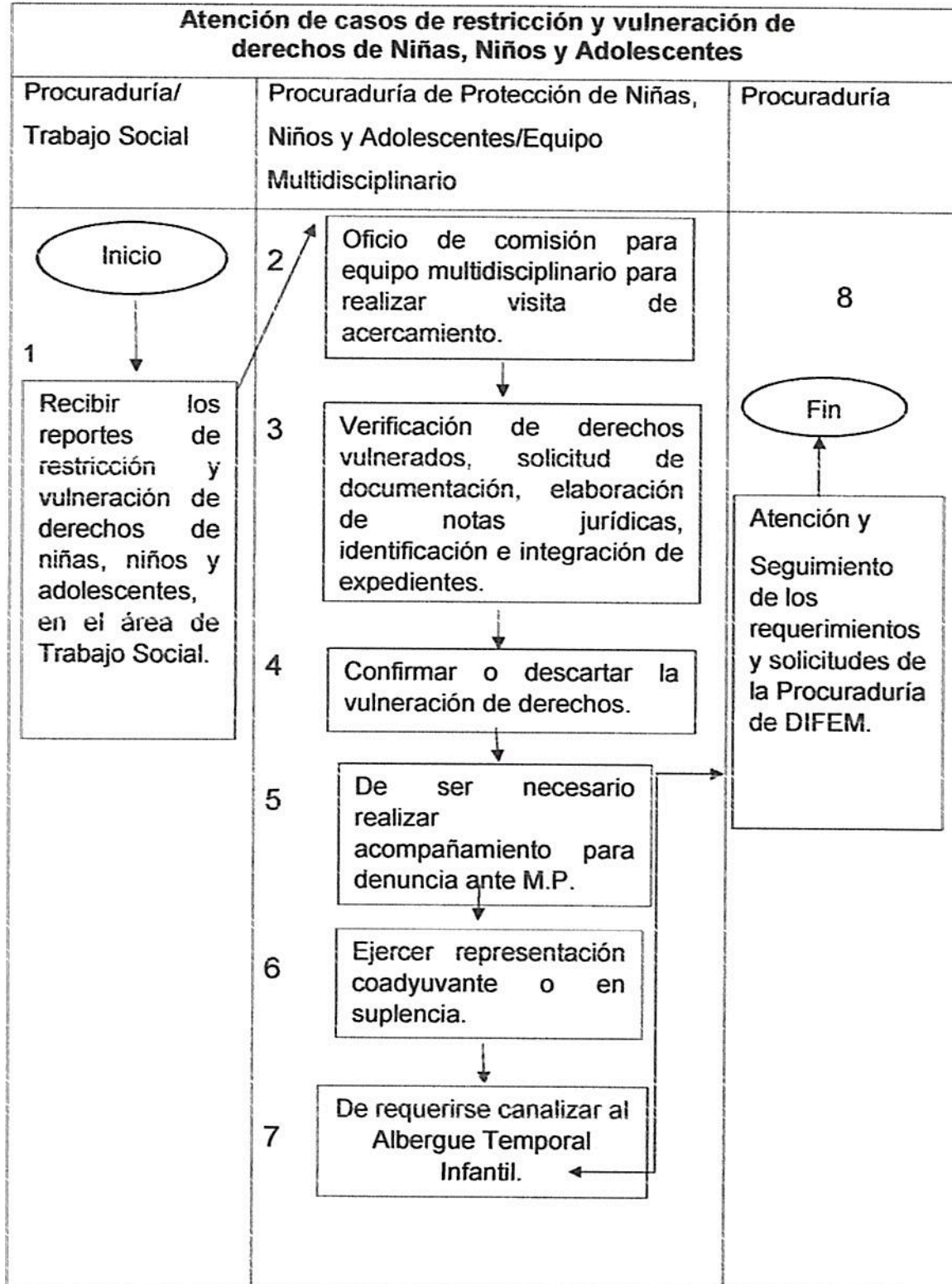
Atención de casos de restricción y vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes				
Número	Descripción de la actividad	Responsable	Insumo	Salida
1	Recibir los reportes de restricción y vulneración de derechos niñas, niños y adolescentes.	Personal adscrito a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Formato de reporte probable maltrato	Inicio de Reporte
2	Oficio de comisión al equipo multidisciplinario para realizar vista de acercamiento.		Oficio de comisión	Visita de acercamiento para realización de valoraciones del equipo multidisciplinario
3	Verificación de derechos vulnerados, solicitud de documentación notas jurídicas. Identificación e integración de expedientes.		Expediente	Integración del expediente
4	Confirmar o descartar la restricción o vulneración, con las valoraciones del equipo multidisciplinario.		Valoraciones	Notas jurídicas e integración de las valoraciones al expediente que permitan confirmar o descartar
5	De ser necesario acompañamiento para la realización de la Denuncia correspondiente, ante el Ministerio Público.		Traslado al Ministerio Público	Denuncia
6	Ejercer representación coadyuvante o en suplicia.		Escritos, solicitudes y promociones	Integración de la denuncia

7	De requerirse, canalizar al menor al Albergue Temporal Infantil del DIFEM.		Traslado al Albergue	Oficio de canalización
8	Atención y seguimiento de los requerimientos y solicitudes de la Procuraduría de DIFEM		Informes, valoraciones, oficios de seguimiento.	Integración del Expediente

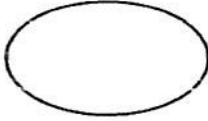
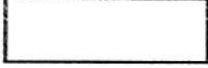

Medición

La mediación de dicha actividad se determina por el resultado del número de reportes de atención de casos de restricción y vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes recibidos e iniciados, entre el número de reportes atendidos por 100, de esta manera se obtiene el porcentaje de reportes atendidos con respecto a la demanda de reportes recibidos.

Diagrama de flujo



SIMBOLOGÍA

Símbolo	Ovalo
	Inicio o fin de procedimiento.
	Conector de Procedimientos: Se utiliza para señalar que un procedimiento proviene o continua.
	Línea continua: marca el flujo de la información.

ANEXOS

ASESORIA Y PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHO FAMILIAR Y PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHO FAMILIAR Y DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Formato de registro de asistencia de usuarios

Nombre	Domicilio	Comunidad	Edad	Asunto	Fecha	Firma

ATENCIÓN DE CASOS DE RESTRICCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Formato de oficio de comisión

Número de oficio
Lugar y Fecha

Área Jurídica
Área Psicológica
Área de Trabajo Social
Área Médica
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 1.1, 2, 1.8, 1.10, 1.38, 1.39, 1.41 del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 121, 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ; 75, 81, 82, 84, 89 y 93 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, les informo que han sido comisionados el próximo (**FECHA**) a las (**HORA**) horas para que se constituyan en el domicilio (**domicilio completo y correcto con referencias del lugar**) y realizar el acercamiento conforme al procedimiento de protección antes citado y apegado a derecho, en atención al reporte de vulneración de fecha (**FECHA**), que se hizo de conocimiento a esta Procuraduría y realice las entrevistas y diagnósticos correspondientes, respecto a la vulneración por el niño (**nombre del NNA**) o cualquier otro N.Ñ y A. que se encuentre en el domicilio posiblemente víctimas de vulneraciones con la finalidad de proteger el interés superior de la niñez que le asiste.

Asimismo, una vez realizada dicha visita, entrevista y diagnósticos correspondientes, se les requiere emitan su nota respectiva de equipo multidisciplinario.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente; quedo de ustedes.

A T E N T A M E N T E

**PROCURADURA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Formato de nota Jurídica

Fecha / /

Número de expediente:

Con fundamento en los artículos 87, 88 y 93 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México se emite el siguiente acuerdo:

Lo anterior para evitar en que llegue a incurrir en algún delito tipificado en la legislación penal vigente en el Estado de México.

Nombre y firma de la Procuradora

Nombre y firma del interesado

Formato de Valoración Jurídica

Valoración Jurídica

Datos del derechos restringido o vulnerado

Derecho vulnerado: _____

Derecho restringido: _____

Maltrato detectado: _____

Nombre del receptor: _____

Nombre del generador: _____

Grado de negación y coerción: _____

Restitución: _____

En caso de denuncia

Delito: _____ fecha de inicio: _____

Quien inicia la denuncia: _____ Parentesco: _____

Contra quien se inició: _____

NUC: _____

(Nombre y firma de la Procuradora)

Formato verificación de derechos

FICHA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS

No. Exp:	Fecha:
Nombre del NNA:	

DERECHOS	ELEMENTOS A EVALUAR	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIÓN
Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 11 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente ha presentado situaciones de riesgo que atenten contra su vida?				
	¿La niña, niño o adolescente ha sido utilizado en conflictos armados o violentos o en la comisión de conductas delictivas?				
Derecho a la prioridad (artículo 12 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente se le ha brindado protección oportuna en igualdad de condiciones en todos los servicios antes que los adultos?				
	¿La niña, niño o adolescente se le ha prevalecido su interés superior para su protección?				
Derecho a la identidad (artículos 13 y 14 LDNNAEM)	¿Está registrado en el Registro Civil?				
	¿Se conoce su filiación y origen?				
Derecho a vivir en familia (artículos 15 al 19 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente vive con su familia?				
	En caso de encontrarse separado de su familia, la niña, niño o adolescente ¿tiene permitido a la convivencia o mantenimiento de relaciones personales con sus familiares?				
	¿La niña, niño o adolescente ha sido separado de algún miembro de su familia?				
Derecho a la igualdad sustantiva (artículos 21 y 22 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente ha tenido el mismo trato y acceso de oportunidades para el reconocimiento y goce de sus derechos?				
Derecho a no ser discriminado (artículos 23 y 24 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente goza su derecho a no ser discriminado?				

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral (artículo 25 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente vive en una vivienda adecuada para su desarrollo?				
	¿La niña, niño o adolescente vive en un ambiente sano adecuado para su desarrollo y bienestar?				
	¿La niña, niño o adolescente cuenta con la protección y supervisión adecuadas por parte de un adulto responsable de su cuidado?				
Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal (artículos del 26 al 30 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente disfruta de una vida libre de violencia?				
	¿La niña, niño o adolescente ha presenciado o ha sido víctima de violencia física, verbal o psicológica?				
Derecho a la protección a la salud y a la seguridad social (artículos 31 al 34 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente muestra una nutrición adecuada?				
	¿La niña, niño o adolescente tiene la talla y peso adecuada a su edad?				
	¿La niña, niño o adolescente asiste a revisión médica periódica?				
	¿La niña, niño o adolescente cuenta con cartilla de vacunación?				
	¿La niña, niño o adolescente la cartilla de vacunación se encuentra completa?				
	En caso de que se le haya detectado una enfermedad a la niña, niño y adolescente ¿se le brinda el tratamiento adecuado?				
	¿La niña, niño o adolescente cuenta con servicio médico de seguro social?				
Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad (artículos del 35 al 40 LDNNAEM)	En caso de vivir con alguna discapacidad y requerir algún aditamento, como silla de ruedas, la niña, niño o adolescente ¿cuenta con él?				
	En caso de vivir con alguna discapacidad y requerir atención médica, la niña, niño o adolescente ¿la recibe?				
Derecho a la educación (artículos 41,42 Y 43 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente se encuentra inscrito a la escuela?				
	¿La niña, niño o adolescente asiste regularmente a la escuela?				
	¿Se da algún seguimiento a su desempeño escolar?				
	¿La niña, niño o adolescente duerme las horas adecuadas a su edad?				

Derecho al descanso y esparcimiento (artículo 44 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente realiza actividades de esparcimiento o juego regularmente conforme a su edad?				
	¿La niña, niño o adolescente realiza actividades culturales, deportivas o artísticas?				
	¿La niña, niño o adolescente se le permite reunirse con otro NNA para platicar o jugar?				
De los derechos a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura (artículos 45 y 46 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente ha disfrutado libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyen su identidad cultural?				
Derecho de libertad de expresión y de acceso a la información (artículos 47 al 51 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente de acuerdo a su a la evolución de sus facultades, edad, madurez y demás limitaciones prescritas por la ley ha sido libre de expresar libremente sus pensamientos, ideas u opiniones?				
	¿La niña, niño o adolescente tiene acceso a la información que promueva su bienestar intelectual, social, espiritual y moral, así como su salud física y mental?				
Derecho a la participación (artículos 52 y 53 LDNNAEM)	¿Es considerada la opinión de la niña, niño o adolescente en el entorno en el que se desarrolla?				
	¿La niña, niño o adolescente es escuchado y tomado en cuenta en los asuntos de su interés?				
Derecho a la asociación y reunión (artículo 54 LDNNAEM)	De acuerdo al interés superior de la niñez ¿la niña, niño o adolescente se le permite asociarse y reunirse libre y pacíficamente con otras personas con fines de carácter lícito?				
Derecho a la intimidad (artículos 55, 56 y 57 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente goza de su derecho a la intimidad?				
	¿El derecho de la niña, niño o adolescente a que no se divulguen datos personales sin su consentimiento ha sido salvaguardado?				
Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso (artículos 58, 59 y 60 LDNNAEM)	¿La niña, niño o adolescente se encuentra inmerso en algún procedimiento de carácter jurisdiccional?				
	¿La niña, niño o adolescente goza de seguridad jurídica y debido proceso por parte de las autoridades correspondientes?				

<p>Derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes (artículos 61 al 66 LDNNAEM)</p>	<p>¿La niña, niño o adolescente migrante goza de sus derechos vinculados con la migración?</p>				
<p>Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones (artículo 67 LDNNAEM)</p>	<p>¿La niña, niño o adolescente tiene acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones, incluido el de banda ancha e internet?</p>				
<p>De las niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales (artículos 68 al 71 LDNNAEM)</p>	<p>¿La niña, niño o adolescente se encuentra en una situación especial?</p>				

GUÍA PRÁCTICA PARA REPRESENTAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DEL PRESENTE MANUAL.

¿Cómo representar a Niñas, Niños y Adolescentes en Procedimientos Administrativos y Judiciales?

La Procuraduría podrá intervenir en los siguientes tipos de Procedimientos:

Procedimiento Judicial	Procedimiento Administrativo
Se lleva a cabo ante Juzgados Civiles o Familiares del Poder Judicial del Estado de México.	Ante autoridades administrativas, federales, estatales y municipales, tiene como propósito desarrollar actos mediante los cuales las autoridades desarrollan la función administrativa del Estado.
Su finalidad es dirimir una controversia entre las partes involucradas. Se relaciona con la aplicación de la Ley.	Tiene como finalidad llegar a una resolución en un acto administrativo o llevarlo a cabo, en este caso, definir una situación o estatus de la persona frente a las autoridades administrativas del Estado.
La niña, niño o adolescente puede participar en un procedimiento judicial en calidad de parte, testigo o incluso, de manera indirecta como afectada o afectado en la controversia principal o como víctima u ofendido de un delito.	La niña, niño o adolescente puede participar en un procedimiento administrativo como la persona interesada, testigo o estar involucrada de manera indirecta.
<p>Ejemplos de Procedimientos Judiciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Juicios de pérdida de la patria potestad, guarda y custodia, pensión alimenticia, régimen de vistas y convivencias. • Denuncia y proceso penal por abuso sexual. 	<p>Ejemplos de Procedimientos Administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro extemporáneo • Relacionados con la prestación de servicios como salud o educación. • Procedimientos relativos a becas o apoyos estatales.

REPRESENTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La representación de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos o judiciales es una figura jurídica asociada en un principio con la patria potestad, y como función ligada a esta la guarda y custodia (cuidados).

TIPOS DE REPRESENTACIÓN

Las niñas, niños y adolescentes son representados en diversos ámbitos de su vida. La representación tiene diferentes vertientes, respecto a la materia en la que se desarrolla, en cuanto al nivel de injerencia de quien la realiza.

En función de la materia de intervención se clasifica en:

- Representante en relación a su guarda y custodia.
- Representación en Procedimientos judiciales o administrativos

En cuanto a su nivel de injerencia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, prevé tres tipos de representación:

- Originaria
- Coadyuvante
- Suplente

La representación tanto coadyuvante como en suplencia queda a cargo de la Procuraduría de Protección, por mandato del artículo 106 de la Ley General.

Representación originaria	La detentan quienes ejercen la patria potestad o la tutela. Está asociada a padre y madre, miembros de la familia extendida o quienes se encuentran en otros medios alternativos de cuidados.
---------------------------	---

Representación coadyuvante	<p>Está a cargo de las Procuradurías de Protección locales y la Procuraduría Federal de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.</p> <p>Realiza en principio un acompañamiento a la representación originaria, que estará presente en todos los procedimientos judiciales y administrativos en los que participe un niño, niña o adolescente, y su intervención es proporcional.</p>
Representación en suplencia	<p>Está a cargo de la Procuraduría Federal de Protección y las Procuradurías de Protección locales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.</p> <p>Es aquella que ejerce una Procuraduría de Protección en ausencia de la representación originaria. Es una figura excepcional decretada con intervención judicial.</p>

¿CUÁNDO LA PROCURADURÍA EJERCE CADA TIPO DE REPRESENTACIÓN?

En seguida se explican aquellos supuestos de hecho aplicables al ejercicio de cada uno de los tipos de representación, señalando el rol que debe desempeñar la Procuraduría durante el procedimiento.

a) Representación Coadyuvante

1.- En cualquier caso, en que se vea involucrada una niña, niño, adolescente y se requieran acciones legales

En cualquier procedimiento de tipo legal, ya sea judicial o administrativo, en donde se vea involucrada una niña, niño o adolescente, la Procuraduría debe intervenir con una representación coadyuvante que permita hacer un proceso de acompañamiento a la familia. La presencia de un representante legal privado no es

motivo para carecer de esta representación coadyuvante. Una vez que la procuraduría ha sido notificada o, por cualquier otra razón, tenga conocimiento de ello, debe allegarse de toda la información necesaria relacionada con el asunto y hacerse presente durante toda la sustanciación del mismo.

El personal de la Procuraduría de Protección que conozca de un caso particular (grupo interdisciplinario) es indispensable para asegurar una representación efectiva, de tal manera que dé cuenta y esté en posibilidades de observar tanto el fondo como la forma en que se van desarrollando las distintas etapas procedimentales y adoptar con celeridad las medidas que resulten pertinentes. En caso de detectar una anomalía o una violación a un principio o derecho, en cumplimiento de sus funciones, debe cooperar con quien ejerza la representación originaria, para exigir por todos los medios legales disponibles la protección de dicho derecho.

2.- Denuncia o demanda por violencia familiar

Los casos en que la niña, niño o adolescente sea víctima de violencia familiar, constituyen uno de los supuestos para la pérdida de la patria potestad y por tanto de su representación en procedimientos judiciales o administrativos en los que estén involucrados. Sin embargo, la Procuraduría no cuenta con facultades para retirar motu proprio dicha representación. Durante toda la etapa de denuncia y desarrollo del procedimiento hasta en tanto no exista declaración judicial en firme por parte de algún juez competente, el papel de la Procuraduría es exclusivamente como coadyuvante y no deben extralimitarse en su participación. Lo anterior no impide que actúe y que, en su carácter de coadyuvante, soliciten ante las autoridades judiciales las medidas provisionales que se estimen convenientes para asegurar la protección de la vida e integridad de las niñas, niños y adolescentes.

La representación originaria sigue a cargo de quien detenta la patria potestad o tutela, salvo que exista determinación de medidas provisionales que la suspendan, dictadas por autoridad competente. Es importante tener en cuenta que la patria potestad la detentan de manera originaria, ambos padres, por lo que en caso de que el proceso se inicie por uno de ellos en contra del otro, la labor de la

Procuraduría de Protección debe estar guiada por la imparcialidad, teniendo a la niña, niño o adolescente como eje de su representación y con independencia de las acciones de representación que puedan desarrollar por su parte sus padres de ellas y ellos.

3.- Conflicto entre padres en relación con la guarda y custodia, alimentos, bienes o cualquier asunto que afecte la integridad o bienestar de niñas, niños y adolescentes

Uno de los procedimientos más frecuentes dentro del sistema judicial son los asuntos relacionados con la guarda y custodia, y alimentos, sobre todo en los casos de divorcio por parte de los progenitores. Durante estos procedimientos, la Procuraduría debe estar presente para representar, de manera coadyuvante, a la niña, niño o adolescente en aquellos temas en los que le atañan, para velar por la protección de sus intereses.

En los casos de divorcio, aun cuando la litis principal no se relaciona de manera directa con la niña, niño o adolescente, las consecuencias del resultado pueden derivar en cambios sustantivos en su vida. Independientemente de las pretensiones que tengan las partes del litigio principal, la representación coadyuvante debe estar atenta a la protección de los derechos de la niña, niño o adolescente involucrado en el caso.

En estos casos debe asegurarse de que las diligencias, valoración de pruebas, interpretación del derecho y resoluciones del caso, no estén impregnadas de estereotipos que impacten en la vida de los niños, niñas y adolescentes. En caso de detectar alguna interpretación desfavorable para el interés superior, tiene que advertirse a la autoridad judicial competente actuando en su calidad independiente y especializada en temas que afecten a niñas, niños o adolescentes.

4.- Causas de suspensión o pérdida de Patria Potestad

El Código Civil prevé los supuestos de hecho que determinan las causas para la suspensión o la pérdida de la patria potestad.

Es importante tener en cuenta que un principio que debe primar en todo momento es la menor separación a la familia y el derecho/obligación de la familia de proteger. La representación originaria debería recaer en los familiares más cercanos, de acuerdo con la determinación de tutela que se decrete en instancia judicial.

La suspensión de la patria potestad se encuentra asociada a una situación temporal, es decir, existe la posibilidad de recuperar el ejercicio de la patria potestad y todos los derechos a ella asociados. La suspensión debe estar decretada judicialmente y con ello la designación de quien funja como tutor y/o quien detenta las facultades de representación originaria de la niña, niño o adolescente. La Procuraduría está obligada a acompañar como coadyuvante, el procedimiento judicial sobre la suspensión de la patria potestad, así como todos los procedimientos que se sustenten mientras esa condición subsista.

La patria potestad está asociada, a supuestos en donde peligran la vida, desarrollo e integridad de la niña, niño o adolescente. El procedimiento que se lleve a cabo para solicitar la pérdida de la patria potestad, y hasta en tanto no exista sentencia definitiva dictada por juez competente, implica una obligación de acompañamiento y asesoría coadyuvante de la Procuraduría de Protección, en donde se vele por el interés superior de la niña, niño o adolescente. Es bajo resolución judicial que se establece al progenitor, pariente o tutor que detentará la representación jurídica para los procedimientos administrativos o judiciales en los que la niña, niño o adolescente esté involucrado.

5.- Conflicto de intereses entre representantes originarios y personas menores de edad

Existen casos en que los intereses legales de niñas, niños y adolescentes y sus representantes originarios son contrarios. Ambas partes cuentan con pretensiones distintas en la litis, que puede constituir el procedimiento original o bien, puede ser un asunto derivado del principal. En ambos supuestos, la Procuraduría de Protección debe estar al servicio de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como su representante legal coadyuvante.

El conflicto de intereses entre representantes originarios y menores de edad no tiene como efecto inmediato la pérdida de la representación originaria, y en todo caso, bajo decisión judicial debe designarse a quien ejercerá la representación originaria, o en el extremo que ello fuese imposible, la representación sustituta por parte de la Procuraduría de Protección. En el mismo sentido que el supuesto anterior, la Procuraduría no cuenta con facultades para presentarse como representante en suplencia por la mera existencia del conflicto de intereses. Durante la sustanciación del procedimiento, la función del personal de la Procuraduría tiene como fin buscar la protección de sus derechos y el cumplimiento de los estándares necesarios para ello, más allá de las pretensiones particulares de la niña, niño o adolescente.

Cuando un menor de edad es parte dentro de un juicio, es necesario que sea debidamente representado; de acuerdo con la legislación civil, los progenitores, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre estos son sus legítimos representantes; pero, si la persona que lo representa con cualquiera de las calidades mencionadas tiene intereses contrarios a la niña, niño o adolescente representado, se evidencia un conflicto de intereses. El principio de "interés superior del niño", concatenado con el "conflicto de intereses", al tener reconocimiento internacional universal, adquiere la condición de principio-norma a nivel del ordenamiento jurídico mexicano; considerado eje rector en materia de niñas, niños y adolescentes, ostentando la categoría de un principio general de derecho. Por tanto, uno de los lineamientos que debe observarse para la participación de niñas, niños y adolescentes dentro de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda afectar su esfera jurídica, atento a la protección de su interés superior, es designar a una persona que los represente, siempre que ello no genere un conflicto de intereses, con la finalidad de garantizar una representación imparcial, dirigida absolutamente a la defensa eficaz de los derechos del menor en la litis planteada.

b) Representación en suplencia

1.- Cuando se trate de un niño, niña o adolescente de quien se desconozca el origen de sus padres o de quien pudiera ostentar la tutela por parentesco

Las niñas, niños y adolescentes que no cuentan con una representación originaria por desconocer el paradero de sus familiares y no exista alguien que pueda tener la tutela sobre el mismo, no pueden carecer por tal motivo de una representación cuando intervengan en procedimientos judiciales o administrativos, por lo que en todo momento estarán bajo la representación en suplencia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para que ello suceda, la procuraduría debe asegurarse que la niña, niño o adolescente se encuentre en esta situación, es decir que no haya manera de localizar a quien pudiera ostentar la representación originaria. Una vez que haya certeza del tema, podrá ejercer las funciones de representación en suplencia, atendiendo en todo momento a los principios y derechos que envuelven a esta figura. La representación en suplencia se ejercerá para cualquier procedimiento o proceso judicial del que forme parte mientras es menor de edad y en tanto no exista determinación judicial que reconozca la existencia de patria potestad o alguna forma de tutela.

En el caso de la aparición o reclamación de la representación por parte de un familiar, se deberá privilegiar la reunificación familiar y garantizar que sea la familia la que lleve la representación de la niña, niño o adolescente, salvo que esto sea contrario su interés superior. En todo momento deberá tomarse en cuenta la opinión del menor de edad, y la valoración de las circunstancias particulares del caso.

2.- Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes cuyos familiares han fallecido

Debe realizarse una investigación que permita asegurar que no existe algún otro familiar o tutor en vida que pueda representar los intereses de la niña, niño o adolescente. En caso contrario, la Procuraduría se ocupará de la representación en

suplencia para todas las actuaciones legales que tengan lugar mientras es menor de edad o se reconozca alguna forma de tutela decretada por autoridad judicial.

Para cualquier cambio de situación jurídica de la niña, niño o adolescente se requiere de la disposición expresa de un juez. Por ejemplo, en caso de que quienes tenían la Patria Potestad, hubieren designado un tutor para la niña, niño o adolescente en caso de fallecimiento.

ACCIONES GENERALES PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO

1.- Informarse del caso

Debe recopilarse toda la información jurídica relevante para conocer de qué tipo de caso se trata. Procurando conocer:

- Tipo de procedimiento
- Materia de la litis
- Personas involucradas
- Derechos relacionados
- Estatus jurídico de la niña, niño o adolescente, así como de las personas involucradas
- Autoridades involucradas (responsables y obligadas)

2. Conocer el contexto de la niña, niño o adolescente

Una de las finalidades de la representación es atender al interés superior de la niña, niño o adolescente que se representa, el cual es distinto en cada uno de los casos que se atiende. Por ello una de las tareas principales del representante legal es conocer a fondo el contexto del menor de edad, de tal manera que pueda estar en posibilidades de brindar mejores opciones de protección.

La información que se recabe debe ser la necesaria e indispensable para el caso específico que representa, sin que llegue a afectar ámbitos de la vida privada de la

niña, niño o adolescente. Se recomienda que esta información sea valorada en conjunto con el grupo multidisciplinario.

Información relevante para el caso

- Datos de identificación general: nombre, edad, escolaridad, nacionalidad, residencia.
- Persona o personas que ejercen la representación originaria (patria potestad, tutela, guarda y custodia).
- Contexto general de la situación que llevó a intervenir en el procedimiento judicial o administrativo.

3. Establecer contacto con quien ejerza la representación originaria

Uno de los primeros pasos es ponerse en contacto con el representante originario para conocer sus puntos de vista, pretensiones y estrategias legales. En caso de ser distintas las personas que ejercen la representación originaria, será necesario establecer contacto con ambas para corroborar si las pretensiones son las mismas o si existen conflictos entre ellas.

4. Informar sobre el procedimiento, los derechos y las posibilidades de actuación jurídica

Una vez que se cuente con la información completa del caso, debe informarse a la Niña, Niño o Adolescente y a quien ejerce la representación originaria, la función que ejercerá durante el procedimiento como coadyuvante, así como los derechos de la persona menor de edad, los derechos y obligaciones de quienes realizan la representación originaria, y cuáles son las posibilidades jurídicas de proceder en dicho caso.

5. Revisar la necesidad de solicitar medidas especiales de protección y/o medidas urgentes de protección especial

En los casos en que exista alguna condición que coloque a la niña, niño o adolescente en situaciones de vulnerabilidad, la Procuraduría debe asesorar y acompañar al representante originario para la solicitud de medidas especiales de

protección que resguarden los derechos que están siendo vulnerados o que corren un riesgo latente de serlo.

Dependiendo de la situación de la niña, niño o adolescente y el derecho que está en riesgo, la Ley General prevé medidas especiales de protección que buscan la prevención de la vulneración del derecho. Específicamente los artículos 10, 11 y 12.

6. Acompañar y asesorar en cada paso del procedimiento a quien ejerce la representación originaria

Es necesario estar presente durante todo el procedimiento, desde que se tiene conocimiento del caso hasta que exista resolución definitiva y la representación originaria esté de acuerdo en la conclusión del procedimiento.

Debe mantenerse contacto y comunicación constante tanto con el representante originario como con la Niña, Niño o Adolescente. Es importante tener en cuenta que la obligación de dar seguimiento continuo al procedimiento es del personal de la Procuraduría de Protección, y no del representante originario, pues se está ante un mandato de ley.

El acompañamiento y asesoramiento debe:

- Informar constantemente los avances en el procedimiento,
- Aclarar dudas,
- Revisar de manera constante la estrategia jurídica,
- Consultar la opinión del representante originario y de la Niña, Niño o Adolescente,
- Evaluar los impactos de las resoluciones que se van obteniendo, y
- Explicar de forma sencilla y adecuada los avances del procedimiento.

7. Detectar anomalías en el procedimiento que vayan en detrimento de los derechos del niño, niña o adolescente

En caso de que el procedimiento no cumpla con alguno de las pautas exigidas por ley, en instrumentos internacionales o por jurisprudencia, el representante

coadyuvante debe estar capacitado para detectarlos e informar de manera inmediata a quien ejerza la representación originaria, para entablar los mecanismos de impugnación correspondientes.

Cuando las anomalías ponen en riesgo los derechos de la niña, niño o adolescente, se deben proponer las acciones legales procedentes para exigir la protección de los derechos, y el cumplimiento de las medidas necesarias para que éstos no se vean afectados.

8. Escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente respecto al procedimiento y los pasos a seguir en su representación, antes de que inicie el procedimiento

Por derecho a opinar que tienen los Niños, Niñas y Adolescentes y tomando en cuenta que los intereses que debe proteger la representación de la Procuraduría de Protección son precisamente los del menor de edad, uno de los pasos necesarios en el proceso de representación es escuchar y tener en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente respecto al procedimiento jurídico.

Debe ser en atención a sus características específicas, en relación a su edad y niveles de madurez para entender lo que sucede y emitir una opinión. Es importante recordar que la opinión de los NNA es un elemento que forma parte del conjunto de derechos que deben ser valorados de manera integral para tomar cualquier decisión.

Las opiniones de la Niña, Niño o Adolescente deben ser consideradas para la asesoría, acompañamiento y protección de sus derechos. La representación coadyuvante debe asegurar que la representación originaria tome en cuenta de igual manera esta opinión.

Es importante recordar que la comunicación debe adecuarse a su edad, utilizando un lenguaje accesible y generando condiciones ambientales que faciliten el diálogo y la confianza de estos.

9. En caso de participación de la niña, niño o adolescente durante el procedimiento, asegurarse de que se cumplan con los estándares nacionales e internacionales aplicables

Debe asegurarse que se garanticen los estándares mínimos para la participación de la niña, niño o adolescente dentro de un procedimiento judicial o administrativo.

10. Revisar las resoluciones dictadas

En ocasiones las resoluciones emitidas por la autoridad judicial o administrativa pueden implicar transgresiones a los derechos de la Niña, Niño o Adolescente. En virtud de ello, la Procuraduría debe estar atenta a todas las resoluciones emitidas durante el juicio, y a aquella que dé por terminado el procedimiento, y en caso de ser necesario, proponer las acciones legales para una revisión de la resolución.

Esta acción se relaciona con el derecho a la defensa que tienen los Niños, Niñas y Adolescentes, como parte del derecho de acceso a la justicia, que pretende atacar una resolución desfavorable para la persona menor de edad.

11. Medidas de reparación o restauración

Con fundamento en el artículo 1º constitucional, todas las afectaciones a derechos humanos generan en el Estado un deber de reparación y/o restauración del derecho. Las medidas de reparación son diversas dependiendo del tipo de derecho afectado y el nivel de afectación sufrido.

El representante coadyuvante, en conjunto con el grupo multidisciplinario, debe valorar si la medida decretada efectivamente repara el daño sufrido o restaura la protección de sus derechos. En caso contrario, debe asesorar y guiar al representante originario para llevar a cabo las acciones pertinentes para la solicitud de revisión de las medidas decretadas. El grupo multidisciplinario es el encargado de solicitar, implementar, coordinar y verificar la efectiva ejecución de dichas medidas.

12. Cierre del caso

El trabajo de la Procuraduría de Protección termina cuando sucede alguno de los siguientes supuestos:

- El procedimiento concluye y no existe ninguna otra acción legal a realizar,
- El representante originario y/o la Niña, Niño o Adolescente solicita el cierre del asunto y existe determinación firme de autoridad judicial que lo convalide,
- Los derechos de la Niña Niño o Adolescente han sido reparados conforme a derecho, y
- Las pretensiones de la Niña, Niño o Adolescente se han visto satisfechas.

Una vez que el procedimiento se ha dado por cerrado, el personal de la Procuraduría debe cerrar el expediente del caso en cuestión. Este tiene que contar con toda la información relevante que dé cuenta de las acciones efectuadas, y debe contener:

- Datos de identificación de la Niña, Niño o Adolescente
- Descripción general del caso
- Acciones realizadas
- Resolución del caso

La representación no puede darse por terminada hasta en tanto no hayan concluido los procedimientos en donde se ejerce la protección.

GLOSARIO

Asesoría: Brindar información jurídica a quien lo requiera, para la solución de asuntos que tienen que ver con la aplicación de leyes normativas.

Adolescente: Toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años.

Conciliación: Proceso en el que se asiste a los interesados, facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas.

Conductas de riesgo: Comportamientos o situaciones que son potencialmente dañinas o nocivas para la salud física y mental.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Guarda y Custodia: Deriva de la patria potestad y consiste en los derechos y obligaciones que tienen los padres en relación con los hijos menores niños, niñas o adolescentes.

Niña o Niño: Persona cuya edad se menor a doce años

Patria Potestad: Derechos y obligaciones que los padres tienen en relación a sus hijos niños, niñas o adolescentes, así como en relación a sus bienes.

Reporte de Probable Maltrato: Denuncia que pueda realizarse ante la Procuraduría o alguna otra instancia, en la cual se informa una presunta violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de que sea investigada.

Representación Jurídica: Servicio brindado por parte del abogado adscrito a la Procuraduría Municipal, en el cual se representa legal ética y responsablemente los intereses y derechos de las niñas, niños y adolescentes.

DIRECTORIO

Presidenta

Nombre: Nancy Valdez Ruíz

Puesto: Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Profesión: Cirujana Dentista.

Dirección (DIF): Carretera Amomolulco Santiago Tianguistenco km 5 Centro, 52740, Ocoyoacac.

correo electrónico: dif.ocoyoacac2224@gmail.com

No. Telefónico (DIF): 728 28 7 56 60.

Directora:

Nombre: Ana Laura Santiago Vidal

Puesto: Encargada de despacho de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Profesión: Licenciada en Acupuntura Humana Rehabilitatoria

Dirección (DIF): Carretera Amomolulco Santiago Tianguistenco km 5 Centro, 52740, Ocoyoacac.

correo electrónico: direccion.difocoyoacac2024@gmail.com

No. Telefónico (DIF):

Coordinadora:

Nombre de la coordinadora: Angélica Reyes Castillo

Puesto: Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Profesión: Licenciada en Derecho

Dirección (DIF): Carretera Amomolulco Santiago Tianguistenco km 5 Centro, 52740, Ocoyoacac.

correo electrónico: pmpnnyaocoyoacacdif2024@gmail.com

No. Telefónico (DIF): 728 28 7 56 60.

Nombre: Ana María Rodríguez Gutiérrez

Puesto: Jurídico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Profesión: Licenciada en Derecho

Dirección (DIF): Carretera Amomolulco Santiago Tianguistenco km 5 Centro, 52740, Ocoyoacac.

correo electrónico: gusa2014st@hotmail.com

No. Telefónico (DIF): 728 28 7 56 60.

AUTORIZACIÓN Y Vo. Bo.

Elaboró




Lic. Angélica Reyes Castillo
Titular de la Procuraduría Municipal de
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
del SMDIF Ocoyoacac




Lic. Ana María Rodríguez Gutiérrez
Titular de Jurídico

Vo. Bo.




Profra. Graciela Cipriana De La Cruz Ramirez
Directora del SMDIF Ocoyoacac

Autorización

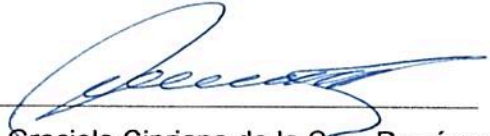



C.D. Nancy Valdez
Presidenta del SMDIF Ocoyoacac

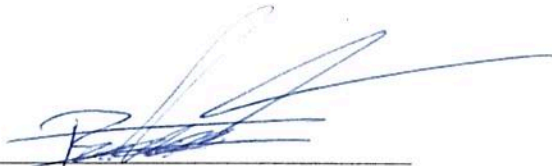
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO



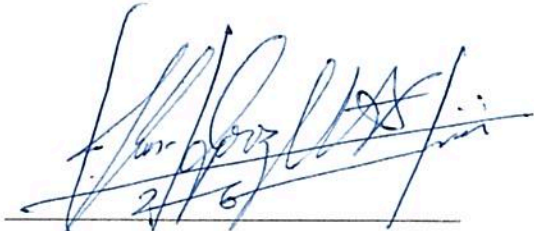
C.D. Nancy Valdez Ruiz
Presidenta del SMDIF Ocoyoacac



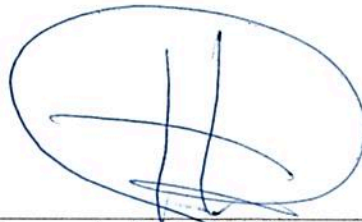
Profra. Graciela Cipriana de la Cruz Ramirez
Directora del SMDIF Ocoyoacac



Lic. Opt. Berenice Romero Flores
Primer Vocal



C. Juan Francisco Uribe Acosta
Segundo Vocal



Mtra. en A. Flavia Villafranco Quiroz
Tesorera del SMDIF Ocoyoacac